



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez, informándole que, se encuentra pendiente por resolver solicitud allegada a través del correo institucional (visible a folio 68-73 del cuaderno principal).

- Sírvase Proveer.

ROGER OSORIO GARCIA
Secretario

PROCESO EJECUTIVO
- SIN SENTENCIA -
RADICACION N.º 2016-00014-00
Auto sustanciatorio N. 123

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ANSERMANUEVO
SECRETARIA**

EN EL ESTADO No. _____

EN LA FECHA, _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
ANTERIOR, SIENDO LAS 7:00 AM.

ROGER OSORIO GARCIA
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Ansermanuevo, Valle Del Cauca
veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

en atención a la solicitud deprecada por la Dra. SANDRA LILIANA MENESES HERNANDEZ, esta judicatura considera procedente reconocerle personería amplia y suficiente para actuar, a la togada ANGELA MARIA MEJÍA NARANJO, identificada con la TP Nro. 344.728 del C.S de la J. y C.C Nro. 1.093.226.495, en la presente causa, igualmente se accede a la solicitud de envío del expediente digitalizado.

Por lo pretéritamente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar dentro del presente trámite a la Dra. ANGELA MARIA MEJÍA NARANJO, identificada con C.C Nro. 1.093.226.495 y TP Nro. 344.728 del C.S de la J. en representación de la entidad demandante.

SEGUNDO: PROCEDASE por citaduría al envío del expediente digitalizado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA

www.ramajudicial.gov En virtud del Acuerdo No. PCSJA20-11581 DE 2020, la atención presencial se encuentra restringida, en aras a garantizar el derecho de defensa de las partes se informa los canales de atención virtual de este juzgado, tales son el correo electrónico institucional j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co,
[.co](http://co)

R.P.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez, informándole que, se encuentra pendiente por resolver solicitud allegada a través del correo institucional (visible a folio 71-76 del cuaderno principal).

- Sírvase Proveer.

ROGER OSORIO GARCIA
Secretario

PROCESO EJECUTIVO
- SIN SENTENCIA -
RADICACION N.º 2017-00025-00
Auto sustanciatorio N. 120

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ANSERMANUEVO
SECRETARIA**

EN EL ESTADO No. _____

EN LA FECHA, _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
ANTERIOR, SIENDO LAS 7:00 AM.

ROGER OSORIO GARCIA
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Ansermanuevo, Valle Del Cauca
veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

en atención a la solicitud deprecada por la Dra. SANDRA LILIANA MENESES HERNANDEZ, esta judicatura considera procedente reconocerle personería amplia y suficiente para actuar, a la togada ANGELA MARIA MEJÍA NARANJO, identificada con la TP Nro. 344.728 del C.S de la J. y C.C Nro. 1.093.226.495, en la presente causa, igualmente se accede a la solicitud de envío del expediente digitalizado.

Por lo pretéritamente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar dentro del presente trámite a la Dra. ANGELA MARIA MEJÍA NARANJO, identificada con C.C Nro. 1.093.226.495 y TP Nro. 344.728 del C.S de la J. en representación de la entidad demandante.

SEGUNDO: PROCEDASE por citaduría al envío del expediente digitalizado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA

www.ramajudicial.gov En virtud del Acuerdo No. PCSJA20-11581 DE 2020, la atención presencial se encuentra restringida, en aras a garantizar el derecho de defensa de las partes se informa los canales de atención virtual de este juzgado, tales son el correo electrónico institucional j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co,
[.co](http://co)

R.P.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez, informándole que, se encuentra pendiente por resolver solicitud allegada a través del correo institucional (visible a folio 57 del cuaderno principal).

- Sírvase Proveer.

ROGER OSORIO GARCIA
Secretario

PROCESO EJECUTIVO
- SIN SENTENCIA -
RADICACION N.º 2018-00046-00
Auto sustanciatorio N. 122

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ANSERMANUEVO
SECRETARIA**

EN EL ESTADO No. _____

EN LA FECHA, _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
ANTERIOR, SIENDO LAS 7:00 AM.

ROGER OSORIO GARCIA
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Ansermanuevo, Valle Del Cauca
veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Oteado el legajo expediantal, en atención a la solicitud deprecada por el Dr. ALVARO AGUILAR ANGEL, atinente al envío digital del expediente, avizora esta Judicatura que, resulta improcedente por cuanto el togado carece de personería Jurídica para actuar dentro del presente proceso.

Por lo pretéritamente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. NO ACCEDER, al pedimento allegado por el togado Dr. ALVARO AGUILAR ANGEL.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez, informándole que, se encuentra pendiente por resolver solicitud allegada a través del correo institucional (visible a folio 56 del cuaderno principal).

- Sírvase Proveer.

ROGER OSORIO GARCIA
Secretario

PROCESO EJECUTIVO
- SIN SENTENCIA -
RADICACION N.º 2018-00177-00
Auto sustanciatorio N. 125

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ANSERMANUEVO
SECRETARIA**

EN EL ESTADO No. _____

EN LA FECHA, _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
ANTERIOR, SIENDO LAS 7:00 AM.

ROGER OSORIO GARCIA
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Ansermanuevo, Valle Del Cauca
veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Oteado el legajo expediantal, en atención a la solicitud deprecada por el Dr. ALVARO AGUILAR ANGEL, atinente al envío digital del expediente, avizora esta Judicatura que, resulta improcedente por cuanto el togado carece de personería Jurídica para actuar dentro del presente proceso.

Por lo pretéritamente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. NO ACCEDER, al pedimento allegado por el togado Dr. ALVARO AGUILAR ANGEL.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez, informándole que, se encuentra pendiente por resolver solicitud allegada a través del correo institucional (visible a folio 63-68 del cuaderno principal).

- Sírvase Proveer.

ROGER OSORIO GARCIA
Secretario

PROCESO EJECUTIVO
- SIN SENTENCIA -
RADICACION N.º 2016-00013-00
Auto sustanciatorio N. 121

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ANSERMANUEVO
SECRETARIA**

EN EL ESTADO No. _____

EN LA FECHA, _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
ANTERIOR, SIENDO LAS 7:00 AM.

ROGER OSORIO GARCIA
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Ansermanuevo, Valle Del Cauca
veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

en atención a la solicitud deprecada por la Dra. SANDRA LILIANA MENESES HERNANDEZ, esta judicatura considera procedente reconocerle personería amplia y suficiente para actuar, a la togada ANGELA MARIA MEJÍA NARANJO, identificada con la TP Nro. 344.728 del C.S de la J. y C.C Nro. 1.093.226.495, en la presente causa, igualmente se accede a la solicitud de envío del expediente digitalizado.

Por lo pretéritamente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar dentro del presente trámite a la Dra. ANGELA MARIA MEJÍA NARANJO, identificada con C.C Nro. 1.093.226.495 y TP Nro. 344.728 del C.S de la J. en representación de la entidad demandante.

SEGUNDO: PROCEDASE por citaduría al envío del expediente digitalizado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA

www.ramajudicial.gov En virtud del Acuerdo No. PCSJA20-11581 DE 2020, la atención presencial se encuentra restringida, en aras a garantizar el derecho de defensa de las partes se informa los canales de atención virtual de este juzgado, tales son el correo electrónico institucional j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co,
[.co](http://co)

R.P.S